

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

# EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan brevedad el anuncio por más de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

## SISTEMA TRIBUTARIO.

### ARTICULO 3.º

Decíamos en nuestro artículo segundo (\*) que hallábamos la diferencia económica en favor del sistema del Sr. Mendizabal, sobre el reglamento de estadística del Sr. Mon, principalmente en que por medios indirectos podemos conocer en poco tiempo el capital nacional para la imposición de la contribución territorial, sin miedo de que disminuya, cuando por el método del gobierno se halla espuesto á sufrir las alternativas y eventualidades del capricho de los hombres. Vamos hoy, pues, á esplanar esta idea, añadiendo otras reflexiones que mas la corroboren. El Sr. Mon, lo mismo que todos los ministros de Hacienda que hemos tenido en España desde 1835, reconoció que era indispensable saber el capital nacional, porque de otro modo era absurdo el repartimiento de la contribución territorial; pero desgraciadamente puso sus ojos en Francia y quiso aplicar á nuestra nación lo que en aquella costó infinidad de sacrificios pecuniarios. Repetimos que desgraciadamente no consideró que la España no está en la actualidad para atender á los inmensos gastos que trae consigo el sistema por él propuesto, que los graduó en su esposición á S. M. en cuarenta y un millones de reales, cantidad que no alcanza á cubrir las atenciones allí referidas, en razon á que el número de partidos judiciales es mayor que el designado en aquella esposición.

Separándonos por ahora de la cuestion del tiempo necesario para formar el registro general de fincas segun el plan del Sr. Mon, entraremos á comparaciones sobre su costo, relativamente al que ofrece el del Sr. Mendizabal. Segun este señor diputado, el registro general se ha de componer de las relaciones presentadas por los propietarios, rectificadas por el alcalde y por el ayuntamiento: segun el ex-ministro, el registro se formará por las relaciones de los propietarios y de los inquilinos ó arrendatarios, ecsaminadas por una junta pericial, y comprobadas luego sobre el terreno por un comisionado con 18,000 reales de sueldo, un secretario con 6000 reales y los peritos necesarios, con gratificaciones bastantes á neutralizar las ecsigencias que pudieran presentárseles. La gran diferencia que esto ofrece, ella sola se manifiesta, y por lo mismo naturalmente se recomienda el sistema del Sr. Mendizabal por su baratura y oportunidad.

Formado ya el registro de fincas por el plan del Sr. Mon, solo es aplicable para la graduacion ó repartimiento de la contribucion entre las provincias y pueblos, y para la derrama entre los contribuyentes, se hace necesaria la formacion de un catastro. No desconoceremos nosotros la utilidad de este catastro, pero tampoco optaremos por él, teniendo el medio sencillo del Sr. Mendizabal, que con solo el registro de fincas, atiende á ambas cosas. La formacion del catastro, tal como se quiere, ofrece tantas dificultades que casi son insuperables para las personas de ello encargadas, y tantos gastos trae consigo si se confia á manos pagadas por el gobierno, que aumentan en mucho la cifra de los desembolsos que

es necesario hacer. Por el contrario, en el sistema que hoy se propone, como quiera que los cupos de la contribucion territorial no existen sino en proporcion al capital que presenta el registro general, no es necesaria mas que una operacion, cual es conocer la riqueza individual de los propietarios, y proceder á la esacion del tanto por mil en que aquella consiste, con los recargos indispensables para la administracion de la contribucion. Este sencillo procedimiento, además de las ventajas que trae, por el ahorro de gastos preliminares, evita otros que no son tampoco despreciables. Sabido es que toda clase de repartimientos deben hacerse en papel del sello cuarto, cuyo importe se satisface, no de los gastos de la misma contribucion, sino de los presupuestos municipales, y como por el método del Sr. Mendizabal no son necesarios los repartos ó derramas, tendremos que los pueblos dejarán de invertir en papel sellado una no pequeña cantidad. Se nos contestará tal vez que estas cantidades dejan de ingresar en el tesoro, y que por consecuencia el perjuicio será para este; pero como estamos convencidos, que con los productos de la contribucion territorial y aduanas administradas y regidas bien y fielmente, tiene el gobierno lo suficiente para atender á sus obligaciones; responderemos que el déficit de papel sellado es insignificante, y que hartas gabelas pagan los pueblos para que se les tenga consideracion, ahorrándoles lo posible.

En otro artículo continuaremos tratando esta materia.

Manuel Malo de Molina.

## UN RECUERDO.

En vano me brinda el mundo  
sus fúlgidas ilusiones,  
ni se calman mis pasiones,  
ni me contenta el placer:  
Hastío grave profundo  
mi corazon envenena,  
y siempre intensa resuena  
la fibra del padecer.

¿Por qué de la triste vida  
este afan eterno, ardiente?  
¿por un fugitivo ambiente,  
cual relámpago fugaz?  
¡Cuán inútil, cuán perdida  
nuestra afanosa ecsistencia  
con lastimosa demencia  
busca la muerte voraz!

Huyan de mí las pasiones  
huyan de mí allá muy lejos,  
no sus pérfidos consejos  
seduzcan mi corazon.  
Huyan de amor ilusiones,  
y halagos de la belleza,  
la pompa, el fausto y riqueza  
los honores, la ambicion.

Vuelvan las horas felices

10 de Noviembre de 1847.

(\*) Véase el número 30.